

 JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	SOLICITUD DE ADICIÓN / PRÓRROGA / MODIFICACIÓN / SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN	JEP-FR-08-04	Página 1 de 2
		Versión 0.0	2019-04-24

Adición: X Prórroga: X Modificación: Suspensión: Terminación:

INFORMACIÓN CONTRACTUAL:						
Número: JEP-1023-2024		CONTRATO	CONVENIO:	X	ORDEN DE ACEPTACIÓN:	
Objeto:	Promover la efectiva participación de las víctimas ante el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR), a través de la asesoría y representación judicial común a aquellas víctimas que individual o colectivamente manifiestan interés legítimo y directo en participar como intervinientes especiales en los procesos adelantados por la JEP, incorporando los enfoques étnico, de género y diferencial, e impulsar acciones del sistema restaurativo y construcción de medidas de reparación con enfoque restaurador.					
Supervisor/ Interventor:	Jefe del SistemaAutónomo de Asesoría y Defensa (SAAD) - Representación a Víctimas (relacionada con las actividades de promoción de la efectiva participación de las víctimas ante el SIVJRNR, a través de asesoría y representación judicial común a aquellas que individual o colectivamente manifiestan interés legítimo y directo en participar como intervinientes especiales en los procesos adelantados por la JEP). Subdirector de Contratación (Relacionada con las actividades de adquisición de servicios de asistencia técnica a las actuaciones y decisiones Judiciales de la justicia transicional y restaurativa).					
Contratista:	Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD.					
Valor:	Aportes JEP: \$19.973.982.894 Enmienda No. 2: \$9.986.991.447 Aportes PNUD: \$20.823.091.800 Valor Total: \$50.784.066.141			Plazo inicial de ejecución: hasta el 31 de marzo de 2025.		
Fecha de inicio:			28	de	Junio	de 2024
Fecha de terminación:			15	de	Abril	de 2026

Indique si el contrato, convenio u orden de aceptación, ha sido objeto anteriormente de: adición, prórroga, modificación, o suspensión y describa lo realizado:
El Convenio No. JEP-1023-2024, ha sido objeto de modificación así: Se llevó a cabo un cruce de cartas entre la JEP y el PNUD de fechas 09/10/2024 y 15/10/2024 respectivamente, para modificar la fecha del segundo pago, el cual no pudo llevarse a cabo en la fecha inicialmente programada por cuanto el informe técnico de avance requerido para ello no pudo entregarse por parte del PNUD, ya que los acuerdos con las organizaciones de la sociedad civil con quienes se suscribieron para la representación judicial a víctimas fueron firmados a finales del mes de septiembre y dicha información debía estar relacionada en el informe en mención para realizar el desembolso.

 JEP JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	SOLICITUD DE ADICIÓN / PRÓRROGA / MODIFICACIÓN / SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN	JEP-FR-08-04	Página 1 de 2
		Versión0.0	2019-04-24

- El 27/12/2024 se suscribió la Enmienda No. 2 al Acuerdo de Financiación mediante la cual se adicionaron los aportes de la JEP por valor de \$9.986.991.447 y se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2025.
- El 16/06/2025 se suscribió la Enmienda No. 3 al Acuerdo de Financiación mediante la cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 15 de abril de 2026.

Disponibilidad Presupuestal: CDP	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 138524 del 29 de mayo de 2024, expedido por la Subdirección Financiera. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (pendiente la expedición de financiera) del diciembre de 2025, expedido por la Subdirección Financiera.
Solicitud a realizar:	1. <u>Prórroga:</u> Se requiere prorrogar la vigencia del convenio hasta el 30 de junio de 2026, motivo por el cual, se requiere modificar el segundo párrafo del Artículo XIII en lo referente a la vigencia del Acuerdo, de la siguiente manera: <u>Artículo XIII</u> “(…) El presente Acuerdo entrará en vigor cuando haya sido firmado por las partes interesadas, en la fecha de la última firma y finalizará el 30/06/2026. 2. <u>Adición:</u> Se requiere adicionar el valor de los aportes de la JEP en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000), motivo por el cual, se requiere modificar el numeral 1 y 2 del Artículo I del Acuerdo de Financiación, referente al aporte de la JEP, de la siguiente manera: <u>Artículo I</u> 1. La JEP, de conformidad con lo establecido en el párrafo 2 en este Artículo, pondrá a disposición del PNUD la suma de TREINTA MIL DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$30.010.974.341).

 JEP JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	SOLICITUD DE ADICIÓN / PRÓRROGA / MODIFICACIÓN / SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN	EP-FR-08-04	Página 1 de 2
		Versión 0.0	2019-04-24

	2. La JEP, de conformidad al calendario de pagos definido abajo, depositará la contribución en el Banco GNB Sudameris, Cuenta corriente No. 17349200 a nombre del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo –PNUD, Proyecto No. 01001344 “Participación de las Víctimas ante la Jurisdicción Especial para la Paz, a través de la Representación Judicial en los Procesos Judiciales-Fase III”. Calendario de pagos Monto 05/07/2024 COP \$9.986.991.447 15/10/2024 COP \$4.993.495.723,50 11/12/2024 COP \$4.993.495.723,50 31/12/2024 COP \$9.986.991.447 31/12/2025 COP \$50.000.000* EL PNUD aportará un valor aproximado de VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$20.823.091.800), (según valoración de JEP) en especie (no-monetario). Conforme con lo anterior, el valor total del Acuerdo de Financiación es por la suma de CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$50.834.066.141). <u>Nota:</u> Se precisa que el desembolso establecido para el 31 de diciembre de 2025 se encuentra sujeto a PAC del Ministerio de Hacienda, con lo cual el giro efectivo de los recursos podrá darse en la vigencia 2026. *El desembolso se efectuará con la entrega de un Informe Técnico de Intervención Forense de las actividades desarrolladas en La Escombrera, adicionalmente, se debe allegar la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del Convenio, de la presentación por parte del PNUD de la cuenta de cobro respectiva y de la constancia de certificado de la no obligación de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.
Justificación de la solicitud:	Teniendo en cuenta que fueron incorporados al convenio recursos para los servicios de asistencia técnica a las actuaciones y decisiones judiciales de la justicia transicional y restaurativa - fortalecimiento de las herramientas y estrategias con enfoques diferenciales para la participación de víctimas, el cual tiene como propósito contribuir al cumplimiento de los derechos a la

 JEP JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	SOLICITUD DE ADICIÓN / PRÓRROGA / MODIFICACIÓN / SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN	EP-FR-08-04	Página 1 de 2
		Versión 0.0	2019-04-24

verdad, justicia y reparación de las víctimas del conflicto armado, en el marco de la asistencia a las actuaciones y decisiones judiciales asociadas al mencionado propósito se requiere del apoyo a la ejecución del Plan de Intervención Forense en el marco del Auto AT-190 del 21 de marzo de 2024, proferido por la Sección de primera Instancia para Casos con Ausencia de Reconocimiento (SAR) para la búsqueda de personas dadas por desaparecidas en La Escombrera, de la Comuna 13 de la ciudad de Medellín.

Igualmente, teniendo en cuenta lo señalado en el Auto AT 299 de 2025 mediante el cual se aprobó la Fase VI del plan de intervención forense de La Escombrera y se ordenó al Grupo de Apoyo Técnico Forense (GATEF), de la Unidad de Investigación y Acusación (UIA) de la JEP, se estableció continuar con la coordinación y ejecución de dicho plan. Dicho plan está referido a la excavación sistemática de las áreas de interés forense, orientada a la búsqueda y recuperación de cuerpos de personas presuntamente desaparecidas y que habrían sido inhumadas en la zona conocida como La Escombrera.

Así mismo, de conformidad con el AUTO SAR AT261 del 01 de abril de 2025 proferido por el Magistrado Gustavo A. Salazar Arbeláez, por medio del cual se *“ordenó a la Secretaría Ejecutiva de esta Jurisdicción garantizar la asignación de recursos suficientes para fortalecer el equipo del Grupo de Apoyo Técnico Forenses (GATEF) de la UIA, con el objeto de que el mencionado grupo continúe con la ejecución del Plan de Intervención Forense, que se adelanta en cumplimiento de las ordenes emitidas por la SAR en el polígono protegido en La Escombrera, decretado mediante Auto AI071 del 2024, en el marco de medida cautelar Comuna 13, lo que implica garantizar recursos para sufragar los costos necesarios para maquinaria pesada y personal (...)”*.

En el mismo sentido, el AUTO SAR AI-048 del 21 de agosto de 2025 prorrogó la medida cautelar de protección de lugares en La Escombrera-Arenera de la Comuna 13 de Medellín, ordenando mantener el cerramiento y la prohibición de intervención de cualquier persona o el desarrollo de cualquier actividad diferente a la adelantada por la Unidad de Investigación y Acusación (UIA) de la JEP en el sitio correspondiente al “Polígono nuevo” por un término de un año (12 meses), esto adicionalmente, en relación con la orden impartida en el ordinal tercero del AI 018 del 5 de mayo de 2025, a fin de que el apoyo técnico e institucional a realizar por las instituciones y dependencias allí mencionadas se efectuó de manera eficaz en la etapa de implementación del proceso de memorialización y monumentalización.

 JEP JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	SOLICITUD DE ADICIÓN / PRÓRROGA / MODIFICACIÓN / SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN	EP-FR-08-04	Página 1 de 2
		Versión 0.0	2019-04-24

	En ese sentido en el AUTO SAR AI-048 de 2025, se expone lo siguiente: <i>“3. La medida cautelar sobre La Escombrera- Arenera fue prorrogada mediante los autos AI-011 del 11 de febrero de 2021, AI-041 del 9 de agosto de 2021, AI 046 del 4 de agosto de 2022 y, más recientemente, el auto AI-071 del 26 de septiembre de 2024, por un término de doce (12) meses. Se tiene que la medida cautelar del presente trámite se encuentra vigente hasta el próximo 02 de octubre de 2025.</i> (...) <i>46. Así las cosas, el proceso de memorialización y monumentalización ordenada mediante Auto AI 018 de 2025 se desarrolla en tres fases⁴⁹ y actualmente se encuentra en etapa de elaboración de planos y documentos técnicos, con entrega prevista hasta el mes de noviembre de este año. Sin embargo, resta concertar y ejecutar la construcción del monumento, es decir, su implementación material. Por ello, la prórroga de la medida cautelar se hace necesaria para que la SAR pueda garantizar el cumplimiento de las órdenes de intervención forense, reparación, medidas de satisfacción y la debida respuesta a las víctimas, así como realizar el seguimiento debido a la construcción e implementación de este sitio de memoria, garantizando que este lugar cumpla su función restaurativa y simbólica en beneficio de las víctimas y sus familias. En dicho sentido, se requiere prorrogar el término concedido para materializar la orden impartida en el ordinario tercero del Auto AI 018 del 5 de mayo de 2025 en aras de hacer efectiva la construcción e implementación del sitio de memoria, garantizando que este lugar cumpla su función restaurativa y simbólica en beneficio de las víctimas y sus familias.</i> <i>47. De esta forma, en ejercicio de la labor de seguimiento que le asiste a la Sección respecto de la presente medida cautelar, ha podido determinar la pertinencia, necesidad y urgencia de conservar la decisión de protección, pues como lo fuera expuesto, <u>se hace imperativo que el GATEF de la UIA y la alcaldía de Medellín adelanten las acciones contempladas en la Fase VI del Plan de Intervención Forense aprobado por la SAR para el polígono protegido en la Escombrera, acciones que podrían extenderse hasta el 13 de abril de 2026.</u> No obstante, debe preverse la posibilidad de una ampliación del plazo⁵⁰. Del mismo modo, su continuidad se justifica en la necesidad de asegurar la culminación del proceso de</i>
--	---

¹ “49 Radicado Conti 202501057819 del 28 de julio de 2025. Presentación en power point titulada: Ellas tienen razón”.

² “50 Expediente Legali 0000944-25.2022.0.00.0001/0004 Fl. 2555”.

 JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	SOLICITUD DE ADICIÓN / PRÓRROGA / MODIFICACIÓN / SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN	JEP-FR-08-04	Página 1 de 2
		Versión 0.0	2019-04-24

memorialización y monumentalización que actualmente adelanta el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en coordinación con la Alcaldía de Medellín, la Gobernación de Antioquia y la Oficina Asesora de Memoria Institucional. (Negrilla y resaltado fuera del texto)

48. Teniendo en consideración lo expuesto, esta **Sección ordenará una nueva prórroga de la medida cautelar por un período de un año (12 meses)**, contado a partir de su vencimiento³, en los mismos términos ordenados en los autos AI-041 del 9 de agosto de 2021, AI-046 del 4 de agosto de 2022 y AI-071 del 26 de septiembre de 2024 respecto a la protección del polígono objeto de protección, así como en los términos previstos en el Auto AI-018 del 5 de mayo de 2025, respecto del proceso de memorialización”. (Negrilla y resaltado fuera del texto)

La situación jurídica de La Escombrera en la Comuna 13 de Medellín se enmarca en un contexto de graves violaciones a los derechos humanos cometidas durante el conflicto armado colombiano. Este sitio, ha sido escenario de desapariciones forzadas atribuidas a diversos actores armados, incluidos paramilitares y agentes del Estado. La Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), en cumplimiento de su mandato de esclarecer la verdad y garantizar la reparación integral a las víctimas, ha intervenido activamente en la zona desde 2020, estableciendo medidas cautelares para proteger el lugar y facilitar la identificación de las víctimas.

En el marco de estas medidas, la JEP ha coordinado excavaciones forenses que han permitido el hallazgo de restos humanos. Estos hallazgos confirman las denuncias de las víctimas y sus familias, quienes han señalado durante años que La Escombrera era utilizada como lugar de ejecución y desaparición forzada.

La intervención de la JEP en La Escombrera también ha promovido acciones restaurativas, como la creación de una mesa de diálogo con víctimas y autoridades locales para coordinar medidas de reparación y no repetición. Estas acciones buscan no solo esclarecer los hechos y sancionar a los responsables, sino también contribuir a la construcción de una memoria colectiva que permita a las víctimas recuperar su dignidad y garantizar que tales crímenes no se repitan. En este sentido, la JEP desempeña un papel fundamental en la consolidación de la paz en Colombia, al abordar las graves violaciones a los derechos humanos y promover la justicia transicional en el país.

³“51 02 de octubre de 2025”.

 JEP JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	SOLICITUD DE ADICIÓN / PRÓRROGA / MODIFICACIÓN / SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN	JEP-FR-08-04	Página 1 de 2
		Versión 0.0	2019-04-24

Cabe resaltar que el presente Acuerdo se enmarca dentro del Proyecto del PNUD No. 01001344 *“Participación de las Víctimas ante la Jurisdicción Especial para la Paz, a través de la Representación Judicial en los Procesos Judiciales-Fase III”*; adicionalmente, se precisa que con la presente contratación se apoyará el producto No. 1 y actividad No. 3 del proyecto, en ese sentido el producto 1 hace referencia a *“Las víctimas individuales fueron representadas judicialmente y recibieron asesoría jurídica y acompañamiento psicosocial o culturalmente pertinente, respecto de la competencia y procesos adelantados por la JEP de conformidad con los enfoques étnico, de género y diferencial”* y la Actividad 3 se relaciona con *“Contribuir al establecimiento de la suerte y paradero de las víctimas de desaparición forzada acreditadas ante la JEP”*.

Frente a lo anterior, cabe precisar que los recursos incorporados al convenio se encuentran disponibles con la finalidad de contribuir al cumplimiento de los derechos a la verdad, justicia y reparación de las víctimas del conflicto armado, por medio del apoyo a la ejecución del Plan de Intervención Forense de La Escombrera en el marco de medida cautelar de la Comuna 13 de Medellín, así como, para cumplir con los parámetros científicos y técnicos en el desarrollo de la excavación arqueológica forense que se adelanta en el polígono cautelado del espacio en mención, en cumplimiento a las medidas judiciales emanadas desde la SAR.

En ese sentido, se solicita que el Acuerdo continúe su ejecución hasta el 30 de junio de 2026 y se adicionen los recursos solicitados exclusivamente para dar cumplimiento con el propósito mencionado; por lo que, en el marco de la garantía de verdad, justicia y reparación de las víctimas que participan en los procesos de la JEP a través de la asesoría y representación judicial y el fortalecimiento de las capacidades del Sistema Integral para la Paz y las capacidades de las poblaciones constructoras de paz, actualmente se ejecutan por medio de un nuevo Acuerdo de Financiación JEP-1195-2025.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el numeral 4, capítulo IV del Manual de Contratación, aprobado y modificado mediante el Acuerdo del Órgano de Gobierno AOG 018 del 11 de junio de 2025, las solicitudes de adición de recursos a contratos y convenios deberán ser sometidas a aprobación del Órgano de Gobierno en los siguientes casos:

“i) cuando el valor inicial del contrato o convenio no supere los 1.000 SMMLV, pero con la adición propuesta se exceda dicho umbral, o (ii) cuando el contrato o convenio haya sido previamente aprobado por el Órgano de Gobierno”.

En ese sentido, la solicitud de adición y modificación al Convenio JEP-1023-2024 se sometió a consideración del Órgano de Gobierno en sesión del 09

 JEP JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	SOLICITUD DE ADICIÓN / PRÓRROGA / MODIFICACIÓN / SUSPENSIÓN / TERMINACIÓN	JEP-FR-08-04	Página 1 de 2
		Versión0.0	2019-04-24

	de diciembre de 2025 y la misma fue aprobada en dicha sesión. Como supervisor del convenio en lo relacionado con las actividades de adquisición de servicios de asistencia técnica a las actuaciones y decisiones Judiciales de la justicia transicional y restaurativa, certifico que se ha cumplido a la fecha con el objeto y con todas las obligaciones generales y específicas y es por ello, que conceptuó favorablemente para realizar la adición y prórroga solicitada. Por lo anterior, es necesario adicionar y prorrogar el convenio, conforme con lo establecido en el literal b del numeral 2.4.6, del Manual de Contratación de la JEP; además, se precisa que la presente adición no supera el 50% de su valor inicial en SMMLV.
--	--

Fecha: 23 de diciembre de 2025.



Firmado digitalmente por FABIO
LEONARDO MUÑOZ SARMIENTO

FABIO LEONARDO MUÑOZ SARMIENTO

Subdirector de Contratación

Supervisor⁴

Anexos: Carta de solicitud suscrita por la Secretaria Ejecutiva (E) de fecha 18 de diciembre de 2025 y radicado No. 202502034889.

⁴ En lo relacionado con las actividades de adquisición de servicios de asistencia técnica a las actuaciones y decisiones Judiciales de la justicia transicional y restaurativa.